

## **ORDENANZA I –Nº 49.283**

Artículo 1º - Prohíbese la exhibición, dentro de los locales habilitados para la venta o locación de películas, de las cajas de aquellas calificadas como “Sólo aptas para mayores de dieciocho (18) años, de exhibición condicionada”.

Artículo 2º - Las películas así calificadas se ofrecerán a través de un catálogo, prohibiéndose su exhibición y entrega a quienes no acrediten tener dieciocho (18) años de edad.